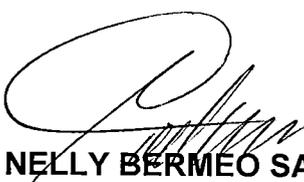


LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Declaratoria Existencia Unión Marital Hecho
Demandante: Sandra Milena Castro Alarcón
Demandado: Alirio Rodríguez Barrios
Radicación: 2018-00839

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia dictada en audiencia celebrada el 16 de febrero de 2022, que condenó en costas a la parte demandante, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

1.- Agencias en derecho -auto 25 marzo 2022 ----- \$ 1.000.000.00
2.- Caucción cuaderno medidas cautelares ----- \$ 385.000.00
Son UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE
(\$1.000.000.00).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.

01 JUN 2000

Expediente al despacho hoy _____

La Secretaria _____

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2018-00839

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ